

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas,  
Seis meses..... 40'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 6.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### CIRCULAR

Para aclarar algunas dudas expuestas por varias Juntas provinciales, y á los efectos de la Real orden de 7 de Noviembre último y disposiciones anteriores, encaminadas á que se consigne en los escalafones la fecha exacta de nacimiento de los Maestros, con objeto de que los expedientes personales de éstos sirvan en todo momento á los fines del escalafón del Magisterio,

A propuesta de la Comisión organizadora,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que las Juntas provinciales remitan en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, las partidas de nacimiento legalizadas, excepto las de Madrid, que deberán estar legitimadas, de todos los Maestros y Maestras que figuran en los escalafones, bien entendido que en ningún caso serán devueltas á los interesados.

2.º Que en lo sucesivo, además de la hoja de servicios que debe acompañar á toda alta de un Maestro, de conformidad al apartado a) del núm. 7.º de la Orden de 7 de Agosto, publicada en la *Gaceta* del 10 y en el *Boletín Oficial* número 65 del co-

rriente año, se añadirá la partida de nacimiento legalizada del mismo.

3.º Que al frente de cada partida se anote, en cifras con lápiz negro, la categoría del Maestro ó Maestra, y el nombre y primer apellido.

4.º Que las partidas de nacimiento de los Maestros de 625 pesetas deberán remitirse veinte días después de publicado el escalafón general provisional, que ha de formarse tan pronto termine la *Gaceta* la inserción de las relaciones provinciales, y

5.º Que en el oficio de remisión de las partidas de nacimiento que ahora deben remitirse, se haga constar si está ó no completo en número de los Maestros de cada provincia, expresando en el segundo caso los nombres y la categoría de aquellos Maestros que no hayan cumplido el servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—El Director general, Altamira.—Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública.

(De la *Gaceta* núm. 355.)

## Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 30 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de las elecciones verificadas el día 12 de Noviembre último en el Valle de Tobalina, y el de reclamaciones contra la validez de las celebradas en algunas secciones, y contra la capacidad de varios Concejales electos: Resultando que D. Gerardo Tobalina y doce electores más en su instancia manifiestan: que entienden debe ser declarada nula la elección celebrada en el primer distrito de Quintana—Martin Galindez y ambas secciones, fundándose en que el Alcalde y uno de los Tenientes han ejercido coacción en favor de determinados candidatos; que la Mesa de Quintana no se constituyó hasta las

nueve, faltando con ello á lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley; que se compraron votos en el pueblo de Ranedo, y que el elector D. Carlos Gomez Gomez, vecino de Montejo de Cebas, pueblo perteneciente á la sección de Garoña, votó en las dos secciones de que se compone el primer distrito: Resultando que D. Gabino Tobalina y otros ocho electores más reclaman contra la capacidad del Concejil electo D. Simón Lomana Rasines, en atención á no confrontar sus nombres y apellidos con que figura en las listas electorales con su partida de bautismo que acompaña, en la que aparece llamarse Simón Maria Fernández Rasines: Resultando que D. Heliodoro Oteo y otros 37 electores más reclaman contra la capacidad de los Concejales electos D. Francisco Barredo Garcia y D. Angel Armesto Aldama, por tener interés directo é intervención en servicios municipales como recaudador el primero y fiador de éste el segundo del impuesto de consumos, presentando para justificar lo expuesto una certificación expedida con fecha 23 de Noviembre de 1911, en la que se hace constar que don Francisco Barredo fué en el año 1909 rematante oficial de consumos del distrito, y fiador del mismo, en unión de otros, D. Angel Armesto, realizando un expediente de concierto forzoso por varios miles de pesetas á favor de la administración del impuesto por derechos y recargos que afecta por tratarse de extrarradio á los vecinos de la mayoría de los pueblos que constituyen el Valle: Resultando que los electores D. Heliodoro Oteo y D. Segundo Angulo protestan contra la validez de las elecciones verificadas en la sección de La Prada, distrito de Cadiñanos, por coacciones é infracciones cometidas con ocasión de la misma, como fueron la compra de votos y recomendar la candidatura de persona determinada por D. Francisco Barredo, presentando una acta notarial en la que á virtud de requerimiento de los re-

clamantes se hace constar que don Francisco Barredo estuvo en el pueblo de Edeso, perteneciente al colegio de La Prada, donde concertó y compró los votos de dicho pueblo por varios sacos de cemento para el arreglo de la fuente pública, la cual corroboran varios testigos así como otros hechos: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos, D. Simón Lomana, en su defensa expone: que solo existe un pequeño error entre su nombre como figura en las listas y la partida de bautismo; que con arreglo á ellas es Vicepresidente de la Junta del Censo y Alcalde del Valle, y que suplica á la Comisión no tenga en cuenta para nada la partida de bautismo presentada por el reclamante, pues solo á él le interesaba y á instancia de quien se halla expedida corresponde su pertenencia: Resultando que en un escrito de 96 electores, entre los que figuran los Concejales electos don Francisco Barredo y D. Pablo Cueva, se manifiesta que la elección verificada en el distrito de Quintana se realizó legalmente con todos sus actos, y que carece de veracidad el decir que el elector Carlos Gomez figura en dos listas: Resultando que D. Toribio Fernández y seis electores más exponen en su escrito que hubo perfecta legalidad en la elección de la sección titulada La Prada, no siendo ciertas las protestas formuladas, así como igualmente D. Cipriano Fernández y nueve electores más vecinos de Edeso afirman no fueron sobornados, emitiendo el voto con entera libertad y en favor del candidato que creyeron conveniente: Resultando que de las actas de votación, tanto del primero como del segundo distrito, aparece que en ninguna de las cuatro secciones se consignó protesta alguna y si únicamente en el escrutinio general se presentó respecto á que el elector del primer distrito D. Carlos Gomez Gomez había emitido el voto en ambas secciones y que en el segundo distrito se habían ejercido varias coaccio-

nes: Considerando, en cuanto al primer distrito y sus secciones de Quintana y Garoña, que no se ha justificado en modo alguno se hayan ejercido coacciones de ningún género, apareciendo que la Mesa de la sección de Quintana se constituyó á la hora citada por la Ley, y que si bien figura haber votado en ambas secciones un D. Carlos Gomez Gomez, que con el mismo nombre y apellidos aparece en las listas de aquellas, no está comprobado sea el mismo individuo, y si tal pudiera ser, únicamente á él en todo caso le sería exigida la responsabilidad en que pudiera haber incurrido: Considerando respecto á la elección verificada en el segundo distrito y sus secciones de Cadiñanos y La Prada, que si bien se ha presentado una acta notarial en que los reclamantes y requirentes D. Heliodoro Oteo y don Segundo Angulo, relatan que el candidato triunfante D. Francisco Barredo estuvo en el pueblo de Edeso y públicamente compró los votos de aquella localidad por varios sacos de cemento para el arreglo de la fuente pública, hechos que corroboran tres electores del expresado pueblo, las actas notariales solo tienen valor cuando son de presencia, y en este caso el hecho de que como electores se presenten ante el Notario para denunciar supuestos abusos cometidos, no tienen la eficacia bastante para desvirtuar lo que del expediente aparece según la Real orden de 21 de Febrero de 1906, y por lo tanto no aparece ninguna extralimitación legal en la elección del expresado distrito: Considerando que en lo referente á la capacidad del Concejal electo D. Simón Lomana Rasines, aparece con este nombre y apellidos en las listas electorales, y en la partida de bautismo con el de Simón María Lomana, existe por lo tanto una diferencia tan notable en el primer apellido, pues que es hijo según dicha partida de D. Juan Fernández Lomana, dando lugar con ello á dudar de la identidad del mismo, no siendo el Concejal electo D. Simón Lomana Rasines el mismo que figura en las listas electorales: Considerando, por último, en cuanto á la capacidad de los Concejales electos don Francisco Barredo Garcia y D. Angel Armesto Aldama, que si bien aparece fueron en el año 1909 rematante oficial y fiador del mismo respectivamente del impuesto de consumos no habiendo sido declarado un individuo responsable al verificarse las elecciones ni expedido contra él mandamiento de apremio como deudor á fondos municipales sino después de elegido, no puede conceptuarse con la incapacidad para el cargo de Concejal según Real orden de 31 de Julio de 1880; por todo lo expuesto, la Comisión ha acordado por unanimidad desestimar las reclamaciones de D. Gerardo Tobalina, D. Gabino Tobalina, D. Heliodoro Oteo y D. Segundo Angulo, y, en su

consecuencia, declarar válidas las elecciones verificadas en los dos distritos del Valle de Tobalina el dia 12 de Noviembre último, y con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal á los electos D. Francisco Barredo Garcia y D. Angel Armesto Aldama, y por mayoría de cuatro votos de los Sres. Carazo, Sagredo, Villarán y Cuesta, Vicepresidente, contra dos de los señores Olmos y Fuente, declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento del Valle de Tobalina á D. Simón Lomana Rasines.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 31 de Diciembre de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Mariano Zaera.**

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 28 de Diciembre, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de reclamaciones electorales de Padrones de Bureba, referente á la capacidad del Concejal electo D. Isidro Tubilleja, y al procedimiento seguido por el Ayuntamiento en el sorteo para decidir el empate de tres presuntos Concejales: Resultando que el elector y Concejal presunto don Victoriano González, en su instancia reclama contra la capacidad del Concejal electo D. Isidro Tubilleja, por ser Alguacil del Ayuntamiento y Juzgado municipal, y considerarle comprendido en el caso 4.º del artículo 43 de la ley Municipal, manifestando además que el sorteo que se verificó para decidir el empate entre los presuntos Concejales D. José Sáiz Diez, D. Isidro Tubilleja y el reclamante, que obtuvieron 25 votos cada uno, se hizo con poca legalidad por parte del Alcalde Presidente, quien puesto de pie, y abierta la puerta de la urna, se fijó en las papeletas que contenía, sacando las que expresaban los nombres de Isidro Tubilleja y José Sáiz: Resultando que los Concejales que son en la actualidad D. Venancio Ojeda, don Francisco Peña y D. Fermin Diez, reclaman así bien contra el procedimiento empleado en el sorteo de que queda hecho mérito, manifestando que después de adoptado por unanimidad el acuerdo, de que el sorteo entre los tres Concejales presuntos fuera, *colocando tres bolas, y escrito en cada una de ellas el nombre de un candidato, y otras tres en dos de ellas escrita la palabra Concejal, y la otra en blanco*, y después de colocadas dichos bolas en un globo sobre la mesa y mandar el Presidente se procediese al sorteo, dicho Alcalde propuso efectuarlo en distinta forma de la ya acordada, dando con ello lugar á que se consignaren las protestas que constan en el acta: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos D. José Sáiz y D. Isi-

dro Tubilleja, en su defensa exponen: que el sorteo se verificó con toda legalidad, ó sea introduciendo tres papeletas con los nombres de los candidatos en la urna y resultando Concejales los dos primeros que salieron, forma que propuso el Alcalde, y sometida á discusión, votaron de conformidad con éste los Concejales D. Mignel Sáiz y D. José Sáiz, y en contra los demás Concejales D. Venancio Ojeda, D. Fermin Diez y don Francisco Peña, y que habiendo resultado empate se repitió la votación decidiendo el Presidente se efectuare el sorteo en la forma por él propuesta: Resultando que del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento aparece que después de estar ya preparado el sorteo en la forma que indican los reclamantes y en el momento en que se iba á proceder á sacar una de las bolas, el Alcalde propuso la segunda forma que dió lugar á la discusión y votación, verificándose metiéndose tres bolas con los nombres de los tres presuntos Concejales, y siendo proclamados los dos primeros que salieran, y lo fueron D. Isidro Tubilleja y D. José Saiz, originándose con ello protestas, por creer que el Presidente al extraer la primera papeleta de la urna, tuvo la puerta de esta abierta, observando por fuera las papeletas que se hallaban dentro: Considerando que si bien la ley Electoral no establece la forma y detalles en que se ha de verificar el sorteo, en casos de empate, al decidir el Ayuntamiento se hiciese poniendo tres bolas con los nombres de los candidatos y otras tres, dos con la palabra *Concejal* y la otra en *blanco*, parece ser debia haber precedido esta forma y no la que después le ocurrió al Alcalde, sobre la cual hubo discusión y empate, decidiendo éste, lo que revela cierto interés por parte del expresado Alcalde, y mucho más si se tiene en cuenta la protesta hecha por tres Concejales á consecuencia de hallarse abierta la puerta de la urna, pudiendo desde luego suponer se ha faltado á la legalidad que debe presidir en esta clase de actos, y que por lo tanto debe procederse á nuevo sorteo: Considerando que una vez anulado el sorteo no hace al caso ocuparse para nada de la capacidad del Concejal electo D. Isidro Tubilleja; la Comisión ha acordado, con los votos en contra de los Sres. Olmos y Berdugo, anular el sorteo verificado por el Ayuntamiento de Padrones de Bureba para decidir el empate entre los presuntos Concejales D. Victoriano González, D. Isidro Tubilleja y D. José Saiz, y que vuelva á celebrarse nuevamente con todas las garantías de imparcialidad.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1911.

Burgos 3 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Mariano Zaera.**

## Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 30 de Diciembre último acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el dia 10 de Febrero próximo y su hora de las once, tenga lugar en la sala de sesiones de la misma, la subasta para la contratación de los acopios de piedra con destino á la reparación y conservación de los kilómetros 20 al 23 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 281, correspondiente al dia 14 del expresado Diciembre.

Burgos 3 de Enero de 1912.—El Vicepresidente, Ramón de la Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del dia de hoy, ha acordado abrir concurso hasta el dia 20 del actual para adquirir 100.000 estacas de vid americana Aramón núm. 1, 200.000 Aramón núm. 9, 100.000 Murviedro Rupestris núm. 1202 y 100.000 Chasselas Berlandieri número 41<sup>a</sup>, bajo las siguientes

### Condiciones:

1.ª Las estacas habrán de tener 0'45 metros de largo mínimo y estar frescas.

2.ª El grueso será de seis milímetros en la parte más delgada, madera bien agostada y exenta de enfermedades.

3.ª Las proposiciones podrán comprender toda la partida relacionada ó separadamente por variedades.

4.ª Los precios serán estipulados por millar y se entenderán sobre vagón en la estación del ferrocarril, embalados en fajos y á granel, según costumbre, por cuenta del viverista.

5.ª Las proposiciones serán enviadas en sobre cerrado, dirigido al Sr. Vicepresidente de esta Corporación, detallando con toda claridad el número y clase de las plantas.

6.ª La Corporación contratante se reserva el derecho de hacer la adjudicación de todas ó solamente de algunas de las clases de plantas á que se refiere el presente concurso.

7.ª El pago se hará por la caja provincial al contado y tan pronto como se haya retirado el pedido si se sujeta á las condiciones determinadas; y

8.ª El adjudicatario se someterá al abono del descuento del 1'20 por 100 de pagos en la forma determinada por la ley.

Burgos 5 de Enero de 1912.—El Vicepresidente, Ramón de la Cuesta.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE BURGOS

Relación de los viveros de vides americanas existentes en esta provincia, inspeccionados en el mes de Junio por el personal agronómico é informe que se emite en cumplimiento de la Real orden de 31 de Diciembre de 1911.

PROPIETARIOS	TÉRMINO	ESPECIES	Pies madres.	Sarmiento para planta barba to.	Sarmiento para planta injerto.	INFORME
Luis Daza.....	San Martin de Rubiales....	Riparia×Rupestris 3309.....	300	1000	6500	Reunen las condiciones reglamentarias de dimensión, vitalidad, frescura y madera perfectamente agostada.
		Mourviedro 1202.....	160	400	300	
		Aramón×R. Gancin 9.....	250	»	8000	
		Chasselas×Berlandieri 41 <sup>B</sup> .....	200	»	200	
		Rupestris de Lot.....	325	1000	8500	
		Bourrisquon×Rupestris 935.....	»	600	»	
Victor Martinez.....	Gumiel del Mercado.....	Aramon×R. Gancin 9.....	500	»	14000	
		Rupestris de Lot.....	328	»	17000	
		Bourrisquon 935.....	385	»	3400	
		Aramon×R. Gancin 1.....	350	»	17000	
		Mourviedro×Rupestris 1202.....	427	»	8400	
		Riparia×Rupestris 3309.....	»	»	3600	
Sociedad Viticultores.....	Idem.....	Mourviedro×Rupestris 1202.....	»	»	10200	
		Rupestris de Lot.....	»	700	10000	
		Riparia.....	»	»	800	
		Aramón×Rupestris Gancin 9.....	»	1150	32000	
		Idem 1.....	»	375	17000	
		Aramon×Rupestris 9.....	»	500	9000	
Carlos G. Figuero.....	Idem.....	Idem 1.....	»	2000	5000	
		Rupestris de Lot.....	»	600	7000	
		Chasselas×Berlandieri 41 <sup>B</sup> .....	»	»	2000	
		Riparia×Rupestris 3309.....	»	»	2000	
		Bourrisquon×Rupestris 93 <sup>5</sup> .....	»	»	6000	
		Mourviedro×Rupestris 1202.....	»	400	2000	
Primitivo Olaverria.....	Los Balbases.....	Bourrisquon 601.....	»	3000	3000	
		Rupestris de Lot 1202.....	»	22300	21600	
		Mourviedro×Rupestris 1202.....	»	3500	9546	
		Aramon×Rupestris 1.....	»	17800	14600	
		Idem 9.....	»	7000	43400	
		Aramon×Rupestris 9.....	»	»	10000	
Julio López.....	Quintana del Pidio.....	Rupestris de Lot.....	»	»	34000	
		Mourviedro×Rupestris 1202.....	»	»	6000	
		Chasselas×Berlandieri 41 <sup>B</sup> .....	»	»	6000	
		Riparia×Rupestris 3309.....	»	»	2000	
		Riparia×Rupestris 3306.....	1094	2000	3000	
		Idem 3309.....	2396	2000	18000	
Excma. Diputación provincial.	San Martin de Rubiales....	Rupestri de Lot.....	2518	17000	54000	
		Solonis Riparia 1616.....	»	700	800	
		Aramon 1.....	1520	1500	18900	
		Bourrisquon 93 <sup>5</sup> .....	1515	1700	900	
		Mourviedro 1202.....	2354	7000	13000	
		Aramon 9.....	»	8000	17000	
		Aramon×Berlandieri 301 <sup>A</sup> .....	»	»	1600	
		Chasselas 41 <sup>B</sup> .....	1252	»	1800	
		Aramon 9.....	2987	»	»	
		Bourrisquon×Rupestris 93 <sup>5</sup> .....	1000	»	»	
		Mourviedro×id. 2202.....	1000	»	»	
		Riparia 3309.....	1000	5700	3962	
Idem.....	Castrogeriz.....	Aramon 1.....	500	»	900	
		Idem 9.....	2000	»	3000	
		Chasselas×Berlandieri 41 <sup>B</sup> .....	1000	»	2568	
		Rupestris de Lot.....	2000	»	6044	
		Riparia×Rupestris 3306.....	»	4000	»	
		Solonis Riparia.....	1616	4000	»	
Idem.....	Aranda de Duero.....	Riparia×Berlandieri 34 <sup>E.M.</sup> .....	»	200	»	
		Mourviedro 1202.....	»	»	1000	
		Rupestris de Lot.....	1000	»	400	
		Aramon×R. Gancin 1.....	»	1800	280	
		Idem 9.....	1000	»	200	
		Mourviedro×Rupestris 1202.....	500	»	500	
		Bourrisquon 93 <sup>5</sup> .....	640	950	1000	
		Riparia 101 <sup>44</sup> .....	»	1200	»	
		Berlandieri×Riparia 301 <sup>A</sup> .....	»	1000	»	
		Riparia×Rupestris 3309.....	»	3700	»	
		Chasselas×Berlandieri 44 <sup>B</sup> .....	»	250	»	
		Solonis×Riparia 1616.....	400	»	»	
Idem.....	Salas de Bureba.....	Riparia×Rupestris 101 <sup>44</sup> .....	400	»	4000	
		Idem×id. 3306.....	500	»	1600	
		Idem×id. 3309.....	1100	3000	5800	
		Rupestri de Lot.....	1000	3000	16300	
		Mourviedro×Rupestris 1202.....	1500	3000	10500	
		Aramon×R. Gancin 1.....	1100	3000	5600	
		Idem×id 9.....	1200	1400	6700	
		Bourrisquon×Rupestris 935.....	1200	2000	5000	
		Rupestris×Berlandieri 301 <sup>A</sup> .....	400	»	»	
		Riparia×id 34 <sup>E.M.</sup> .....	400	»	400	
		Chasselas×Berlandieri 41 <sup>B</sup> .....	1400	»	3000	

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Castil de Carrias, partido judicial de Belorado, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 26 de Diciembre de 1911.  
—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Belorado, partido judicial de idem, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de Diciembre de 1911.  
—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Belorado, partido judicial de idem, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Diciembre de 1911.  
—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

### OBRAS PÚBLICAS

La Jefatura de Obras públicas de esta provincia saca á pública subasta por el tipo de 545 pesetas la corta y aprovechamiento de 16 árboles chopos que se hallan en pie y señalados en el kilómetro 294 de la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, en virtud de orden de la Di-

rección general de Obras públicas á petición de D. Fermin Bañuelos, vecino de Tubilla del Agua.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la conservación y aprovechamiento del arbolado de las carreteras de 6 de Julio de 1900, he acordado con esta fecha señalar el día 22 del próximo mes de Enero y hora de las doce, ante la Alcaldía de la villa de Sedano, para la adjudicación en pública subasta de este aprovechamiento.

La licitación se hará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la calle de Victoria, número 26, el pliego de condiciones que han de observarse para la corta de los árboles.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y redactadas en papel de la clase 11.ª, arrojándose exactamente al modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será de 27'20 pesetas en metálico ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Inmediatamente después de verificada la apertura de pliegos se hará la adjudicación provisional por el Sr. Alcalde de la villa de Sedano, al mejor postor en cuanto al precio, único punto sobre que versará la licitación, entregándose al interesado el correspondiente resguardo, pero no será definitiva hasta que haya presentado la carta de pago que acredite el ingreso del importe de su proposición en la Tesorería de Hacienda de la provincia, entendiéndose que si dicho ingreso no se hace en un plazo que no exceda de quince días, pierde la cantidad consignada como garantía y se anula la subasta.

En virtud de los términos de la orden de la Dirección general, se reserva á D. Fermin Bañuelos, vecino de Tubilla del Agua, el derecho de tanteo que podrá hacer valer dentro de los tres días siguientes al remate, y se obliga al adjudicatario á la plantación de 16 plantas jóvenes de castaño ó ocacia en sustitución de los cortados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 31 de Diciembre de 1911.  
—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Keller.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal de.... clase, enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... de 191.. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la corta y aprovechamiento de 16 árboles chopos que se hallan en pie y se-

ñalados en el kilómetro 294 de la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, término municipal de Tubilla del Agua, se comprometo á ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Burgos, la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado), y á verificar la corta, extracción de los productos y la plantación de dieciseis árboles de la misma clase.

### Alcaldía de Merindad de Montija.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Merindad en sesión del día de hoy, se saca á pública subasta para el año próximo de 1912, la contratación municipal del impuesto de consumos y sus recargos en este distrito, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 14 de Enero próximo, ó en su defecto el 21 del mismo, de dos á tres de la tarde, en el salón de la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y el Secretario de la Corporación.

El contratista, para tomar parte en la licitación, deberá consignar en la Caja municipal la suma de 650 pesetas, importe del 5 por 100 de 13000 pesetas calculadas como rendimiento mínimo de la renta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito exigido.

El contratista, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la adjudicación, prestará la fianza en metálico del 20 por 100 en la Depositaria municipal.

Conforme á lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se declara que en el periodo de 10 días que ha estado anunciado el acuerdo á que se contrae el art. 29, no se ha producido reclamación alguna.

Terminado este remate se procederá al del matadero ó venta de carnes frescas, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto también en esta Secretaría.

Merindad de Montija 31 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Domingo Pérez.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de Administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos y sus recargos en este municipio y próximo año de 1912, acepta en todas sus partes di-

chas condiciones y se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad anual de.... pesetas, (en letra), como producto mínimo de recaudación y la participación de un.... por ciento, (en letra), en la parte en que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente ó de su apoderado.)

### Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Según me participa el vecino de esta villa Jorge Montejo González, el día 30 de Diciembre último se ausentó de su domicilio su hijo Constantino Montejo Marroquin, de 19 años de edad, estatura regular, color moreno, viste de pana color verde botella rayada, boina azul, calza alpargatas negras y va indocumentado.

Se ruega á las autoridades que tengan noticia del paradero de dicho jóven procedan á su detención, comunicándolo á esta Alcaldía.

Vallarta de Bureba 2 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Moreno.

### Comunidad de Regantes de Adrada, Fuentesen, Haza y Fuentesmolinos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca á Junta general á todos los partícipes de la misma para el día 14 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en la sala Capitular de esta villa.

En dicha sesión se tratará del examen, censura y aprobación de la cuenta que el Sindicato ha de presentar, correspondiente al año actual, y todo cuanto convenga sobre aprovechamientos tanto por la Comunidad como por sus partícipes.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia para conocimiento de los regantes de dicha Comunidad.

Adrada 29 de Diciembre de 1911.  
—El Presidente, Manuel Francisco Antón.

## Anuncios particulares

Se arrienda en Arauzo de Salce un molino harinero con dos parejas de piedras francesas, una limpia belga, con todos sus artefactos correspondientes, depósito y agua abundante, planta baja, piso y desván, cerradero y cuadra independiente.

Para tratar: D. Félix Lázaro en Arauzo de Torre. 3

### Arriendo de tierras.

Se hace de un lote en el pueblo de Castañares. Para tratar en la Plaza de Prim, número 17, segundo piso, en Burgos. 5